

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CAMINOS → Dirección de obras Públicas

DICTAMEN TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-009-2019

✓
ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-009-2019, RELATIVA A LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO, UBICADO EN CALLE ROSALES NO. 3302 Y AVE. COLÓN, COLONIA CENTRAL OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. ✓ Con fecha 15 de Mayo del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-009-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Suficiencia Presupuestal No. SOC/105/2019, emitido con fecha 20 de Marzo de 2019 por la Subdirección de Obras y Conservación del Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua denominado Servicios de Salud de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 20 de Mayo del 2019, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.

ENCUENTRO

- V. Que con fecha 22 de Mayo del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 29 de Mayo del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Opciones Calidad y Servicio, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
2. VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.
3. Constructora Kikita, S.A. de C.V.
4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
5. GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.
6. Arve Constructora, S.A. de C.V.
7. Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V.
8. Grupo Consultores y Constructores Asociados, S.A. de C.V.
9. Ing. Arnoldo Castillo Baray

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Opciones Calidad y Servicio, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
2. VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.
3. Constructora Kikita, S.A. de C.V.
4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.

- | |
|--|
| ✓ 5. GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V. |
| ✓ 6. Arve Constructora, S.A. de C.V. |
| ✓ 7. Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V. |
| ✓ 8. Grupo Consultores y Constructores Asociados, S.A. de C.V. |
| ✓ 9. Ing. Arnoldo Castillo Baray |

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
✓ 1. Opciones Calidad y Servicio, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$ 4,531,756.19 ✓
✓ 2. VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	\$ 3,749,809.02 ✓
✓ 3. Constructora Kikita, S.A. de C.V.	\$ 5,775,466.15 ✓
✓ 4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$ 4,574,463.79 ✓
✓ 5. GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.	\$ 5,790,982.28 ✓
✓ 6. Arve Constructora, S.A. de C.V.	\$ 6,055,385.67 ✓
✓ 7. Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V.	\$ 5,634,340.24 ✓
✓ 8. Grupo Consultores y Constructores Asociados, S.A. de C.V.	\$ 3,276,375.29 ✓
✓ 9. Ing. Arnoldo Castillo Baray	\$ 4,260,229.49 ✓

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Habiendo ejecutado el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme al criterio de puntos y porcentajes establecido en el Artículo 50, Fracción II y Artículo 52, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen junto con el cuadro de análisis de propuestas para que con base en los mismos, así como en el Artículo 53 de la multicitada Ley, emita el fallo correspondiente.

Handwritten signature

Resultado:

a) Opciones Calidad y Servicio, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **25.0 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente.

b) VQ Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **36.1 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente.

c) Constructora Kikita, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en el numeral 10 de las Bases licitatorias. La calificación de la propuesta técnica fue de **43.1 puntos**, habiendo superado los 37.5 puntos señalados en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el puntaje mínimo a obtener del total de 50 puntos que vale la evaluación técnica, y por lo tanto se consideró solvente técnicamente, asimismo, la calificación de la propuesta económica fue de **50.0 puntos** por ser la única propuesta solvente, y el resultado de la suma de ambas calificaciones arroja un total de **93.1 puntos**.

d) Constructora Rascón, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **26.7 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente.

e) GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **28.0 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente.

✓ f) **Arve Constructora, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **32.0 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente. ✓

✗ g) **Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta por no acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las Bases de Licitación para ejecutar la obra, toda vez que la constancia vigente de registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado no incluye la especialidad No. 349 (Voz y Datos), incumpliendo con lo requerido en la Convocatoria y en el numeral 2.12 de las bases licitatorias.

✗ h) **Grupo Consultores y Constructores Asociados, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que la calificación de la propuesta técnica fue de **35.9 puntos**, resultando inferior a los 37.5 puntos establecidos en el numeral 10.2.1 de las bases licitatorias como el parámetro para definir la solvencia de la propuesta técnica, y por lo tanto fue declarada técnicamente insolvente. ✓

✓ i) **Ing. Arnoldo Castillo Baray**

Resultado: Se rechaza su propuesta por no acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las Bases de Licitación para ejecutar la obra, toda vez que la constancia vigente de registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado no incluye la especialidad No. 349 (Voz y Datos), incumpliendo con lo requerido en la Convocatoria y en el numeral 2.12 de las bases licitatorias; asimismo, se rechaza su propuesta por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales solicitado en el numeral 10.1.3 de las Bases de Licitación, toda vez que no incluyó la constancia positiva de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales" expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, incumpliendo con lo requerido en el numeral 5.2.6 de las bases licitatorias.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

1. **Constructora Kikita, S.A. de C.V.** ✓

Fue la única propuesta solvente, obtuvo un puntaje total de **93.1** y propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$5,775,466.15** ✓

Handwritten signature

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio de puntos y porcentajes se obtuvo como resultado que de las nueve propuestas presentadas, solo una resultó solvente en virtud de que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y porque obtuvo la puntuación más alta.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$5,775,466.15 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente con una calificación de **43.1 puntos en la evaluación técnica y 50.0 puntos en la evaluación económica, para un total de 93.1 puntos**, asimismo acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quién suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Aunado a todo lo anterior se considera a la persona moral denominada Constructora Kikita, S.A. de C.V. como la empresa idónea para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ARQ. ENRIQUE MARCOS MÉDRANO MENDOZA



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**